



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Facultad de Trabajo Social

Trabajo Fin de Grado

TRABAJO SOCIAL Y ADOPCIÓN

**Alumno/a: M^a del Carmen González
González**

Tutor/a: Anna María Rucabado Sala
Dpto: Psicología

Junio, 2015



ÍNDICE

RESUMEN	2
1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	2
2. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL.....	3
2.1. Marco Conceptual.....	3
2.2. Marco Teórico.....	5
2.2.1. La adopción como cuestión social.....	13
3. MARCO LEGAL	14
4. OBJETIVOS.....	15
5. METODOLOGÍA	15
6. RESULTADOS Y ANÁLISIS.....	17
6.1. Criterios de promoción de la adopción y requisitos de los adoptantes.	21
6.2. Funciones del Trabajador Social.....	23
6.2.1. Valoración de idoneidad.....	25
6.3. Acogimiento y Post-adopción.....	28
6.4. Implicación de la familia y los centros educativos.	31
7. CONCLUSIONES	34
8. LÍMITES DEL TRABAJO	35
9. BIBLIOGRAFÍA.....	35
10. REFERENCIAS NORMATIVAS.....	39



RESUMEN

Este estudio sobre El Trabajo Social en el ámbito de la Adopción, se desarrolla bajo un análisis documental de revisión bibliográfica, a partir del cual se pretende dar a conocer el papel y las funciones desempeñadas por los/as profesionales del Trabajo Social en materia de adopción, así como el proceso de adopción ha ido evolucionando con el paso del tiempo. Se mostrarán los nuevos perfiles de los solicitantes de adopción y de los/as menores susceptibles de ser adoptados, además de las características, criterios de promoción de la adopción, requisitos, así como otra serie de medidas de protección de menores.

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La adopción es una medida de protección de menores que se encuentra vigente desde épocas remotas hasta la actualidad. Generalmente, a lo largo de la historia de la humanidad siempre han existido familias que carecían de hijos biológicos y niños y niñas que carecían de una familia. Ante esto, la práctica adoptiva como anteriormente se ha dicho ha existido siempre y ha ido ganado consistencia y validez jurídica a lo largo del tiempo, acabando así con prácticas adoptivas formalizadas con acuerdos verbales entre particulares hasta llegar a adopciones formales legalmente. Pero resulta importante prestar atención no sólo a qué es la adopción en sí, sino que también a qué factores son determinantes en un proceso de tales características, además de quienes se encuentran implicados en el mismo desde familias y niños/as hasta profesionales de diversa índole.

Es necesario, hacer alusión a que existen dos tipos esenciales de adopción como son la adopción nacional y la adopción internacional, además de otras medidas de protección de menores alternativas a esta como es el acogimiento familiar y la post-adopción.

La adopción se configura como una práctica jurídicamente válida por medio de la cual se crean lazos análogos a la filiación biológica entre un/a menor en desamparo y una familia. Pero hay que destacar que la gran diferencia entre los dos tipos de adopciones es que una se produce en el ámbito de una misma nación mientras que en la otra entran en juego dos países, por lo que es relevante todo lo que conlleva el mismo proceso diferenciado únicamente por dicho motivo.



Este trabajo, tiene como objetivo realizar un análisis de documentos y revisión bibliográfica de diversas fuentes sobre la adopción en general, profundizando en el proceso que se lleva a cabo, en todos los aspectos que deben ser tomados en cuenta en el momento en que una familia decide ser solicitante de adopción, además del papel que desempeñaran en el mismo el/la profesional del Trabajo Social. El centro de atención de este análisis será establecer cuál es el trámite a seguir en la adopción nacional e internacional, qué personas o familias pueden ser solicitantes de la misma prestando atención a los requisitos que deben ser cumplidos y las características que presentan estos y los/as menores, además de las funciones que son llevadas a cabo por el/la Trabajador/a Social y las técnicas empleadas para el éxito del proceso en sí. En especial, será relevante conocer la implicación del/la profesional del Trabajo Social en el momento de valorar la idoneidad de los solicitantes de adopción, debido a que es establecido como el factor esencial en toda la práctica adoptiva.

El tema de trabajo ha sido enmarcado en el territorio español centrándose especialmente en la Comunidad Autónoma de Andalucía. De este modo, la Junta de Andalucía pone a disposición de la ciudadanía todos los datos e información necesaria sobre la adopción, pudiendo conocer así como y quienes pueden acceder a dicha práctica.

La finalidad de este estudio es dar a conocer de primera mano una medida de protección a los/as menores así como la implicación de los profesionales en la misma, debido a que este ámbito se encuentra relacionado con la disciplina del trabajo social y a lo largo del Grado en Trabajo Social no se hace hincapié en dicho tema como podría ser de interés de los alumnos.

2. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

2.1. Marco Conceptual

Para comenzar a enmarcar el tema, se debe comenzar haciendo referencia a una serie de conceptos. Conceptos, sobre los cuales girará en mayor medida la temática derivada del tema objeto de estudio.



En un primer momento, los conceptos que han sido establecidos como los más característicos son los siguientes: adopción, familia y menores. Compararemos la visión clásica y ecléctica de la Real Academia Española con lo planteado por diferentes autores que más han hablado sobre ellos, los cuales siguen una determinada tendencia.

El concepto central será adopción. Según la Real Academia Española el término adopción o la acción de adoptar se define como “recibir como hijo, con los requisitos y solemnidades que establecen las leyes, al que no lo es naturalmente”. A su vez, se estima la importancia de definir el concepto de familia, debido a que en un proceso de adopción siempre esta se encuentra implicada. Así familia es definida por la RAE como “grupo de personas emparentadas que viven juntas”. Finalmente, para concluir con los conceptos establecidos como necesarios para enmarcar en un primer momento la temática, hacemos alusión al concepto de menores, por el papel que desempeñan estos en toda la práctica adoptiva. De esta manera, la definición clásica que recoge la RAE sobre menores es “dicho de una persona que tiene menos edad que otra” (Real Academia Española, 2015)

Una vez establecidas las definiciones clásicas de la Real Academia Española, prestaremos atención a como son planteados esos mismos conceptos por diversos autores.

Así una aproximación a ellos por parte de especialistas en la temática pueden ser: desde el punto de vista legal “la adopción es una decisión judicial por la cual un niño o una niña nacidos en una familia concreta se convierten en el hijo o la hija de otra familia, perdiendo la vinculación jurídica con su familia de origen y convirtiéndose a todos los efectos y para siempre en el hijo o la hija de su familia adoptiva” (Palacios, 2009).

El concepto de familia puede definirse como “la unión de personas que comparten un proyecto vital de existencia en común que se quiere duradero, en el que se generan fuertes sentimientos de pertenencia a dicho grupo, existe un compromiso personal entre sus miembros y se establecen intensas relaciones de intimidad, reciprocidad y dependencia” (Muñoz, 2006). Finalmente, el concepto de menores que podemos extraer teniendo en cuenta la visión del Código Civil es que, los menores de edad son aquellos que se encuentran bajo la patria potestad de sus padres hasta el cumplimiento de la mayoría de edad alcanzada a los 18 años.



2.2. Marco Teórico

Hará alusión a la historia de la adopción así como a su evolución desde siglos atrás hasta la actualidad. Se hará especial hincapié en la práctica de la adopción en la sociedad española desde sus comienzos hasta hoy.

Para hablar de antecedentes y evolución histórica de la adopción debemos comenzar diciendo que la práctica adoptiva se ha encontrado vigente a lo largo del desarrollo de nuestras civilizaciones, es decir, desde el comienzo de la humanidad. A pesar de su larga presencia, la adopción ha ido experimentando susceptibles cambios durante su evolución. Se puede decir que uno de los cambios más significativos que ha experimentado ha sido el objeto de esta. Dicho cambio tuvo lugar en el siglo XX, en el cual el objeto principal de la adopción se convierte en una medida de protección de menores. De esta forma, es en dicha época cuando se configura principalmente como medida de protección a la infancia en riesgo (Rosser, 2009).

La adopción tiene sus primeros orígenes en el Siglo VIII a.C, aunque es con el Derecho Romano, cuando se determina como medida de filiación para garantizar la pervivencia de familias que carecían de hijos biológicos. Seguidamente, en la época del Derecho Romano tardío, la medida adoptiva vuelve a sufrir una notable evolución en cuanto a su esencia. Es decir, deja de establecerse como medida de filiación, para configurarse como una institución encargada de ofrecer una familia a los niños y niñas que no gozaban de ninguna (Rosser, 2009).

Después de lo señalado anteriormente, podemos afirmar que la adopción se instaure como práctica jurídicamente válida a partir de los años sesenta. Esto se debe entre otros aspectos, al desarrollo y puesta en marcha de la adopción internacional, y a las reformas legales destinadas a promover la adopción y evitar los riesgos que puedan derivarse de la misma.

Ahora bien, prestando especial atención al marco normativo e internacional, nos encontramos con una serie de aspectos legales que determinaron la adopción por primera vez como medida de protección a la infancia en riesgo.

Esos aspectos fueron, en primer lugar la Declaración de los derechos del niño en 1959, ratificada como Convención de los derechos del niño (Unicef, 1989) y ratificada por



España en 1990, la cual establecía que los niños y niñas deben tener la protección de sus padres así como una atención integral en base a sus necesidades de afecto y estima. En segundo lugar, en cuanto al ámbito internacional cabe destacar el Convenio de la Haya relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional en 1993 (HCCH (Hague Conference on Private International Law), 1993) puesta en marcha el 1 del 5 de 1995, en el cual se establece como prioritario el interés del menor por encima de cualquier otro (Rosser, 2009).

Comenzar a contextualizar la temática en la sociedad española nos lleva a remontarnos a la época del franquismo, en la cual se pusieron en práctica las primeras formas de adopción institucional. Dichas formas consistían en el arrebatamiento de hijos a mujeres o familias republicanas, definiéndose ello como una medida de la entonces represión.

Cuatro décadas después estas prácticas continuaron a manos de organizaciones de tipo religioso, esencialmente contra las familias socioeconómicamente más vulnerables del momento, caracterizadas por la limitación de recursos (Duva & Junquera, 2011).

En términos generales, podemos decir que estas pueden configurarse como las primeras prácticas de adopción en la sociedad española, siempre y cuando debemos recordar la ilegalidad de dichas prácticas. Cuando hacemos referencia a ilegalidad, queremos decir que las medidas adoptadas no se configuran bajo ningún concepto como adopción sino como el robo de menores.

La mayor parte de casos que han salido a la luz en España en los últimos años han dado lugar a alarma social, debido a que son muchas las familias que se encuentran desestructuradas por la pérdida de alguno de sus miembros. El robo de menores se basaba en consentimientos forzados, es decir, consentimientos que carecían de validez legal debido a que el Estado no intervenía de por medio (Gordillo & Hernández, 2012).

De esta manera, la trama de tráfico de bebés continuó tanto en la postguerra como en el tardofranquismo y la transición. La práctica se consolidaba con la firma de un acuerdo verbal con las familias más pudientes del régimen, las cuales se convertirían posteriormente en padres de un niño procedente de una familia vulnerable en dicha época.



Fue por tanto con la proclamación de la democracia y con la promulgación de la Ley de Adopción de 1987, cuando el gobierno puso punto y final a esta red de engaños y robos de miles de niños y niñas, acabando así con las adopciones de carácter ilegal (Duva & Junquera, 2011).

En la actualidad, los casos de bebés robados que han llegado a manos de los Tribunales de Justicia son miles, aunque se estima que el total de casos asciende a más de trescientos mil (Gordillo & Hernández, 2012).

Continuando dentro del marco histórico en la sociedad española la puesta final a la etapa del franquismo y la llegada de la transición con la implantación de un estado democrático y de derecho, la institución de la adopción comienza a sufrir verdaderos y significativos cambios. Cambios que dan lugar al conocimiento de la adopción a como esta es en la actualidad.

De un lado, los principales cambios según Rosser (2009), comenzaron a centrarse en el sistema de Servicios Sociales, los cuales determinaron el paso de un régimen benéfico-asistencial a un régimen de protección social, asegurando así una serie de garantías mínimas a todos los ciudadanos. Garantías que quedarían reflejadas con la promulgación de la Constitución Española de 1978, en la cual se estipula el interés por la familia y la atención a todos y cada uno de los sectores más vulnerables y desprotegidos de la sociedad. Como se puede leer a lo largo de sus artículos referentes a los/as menores, instituye la obligación de los poderes públicos de velar por la protección de estos así como el deber de asistencia que corresponden a los padres para con sus hijos.

En la actualidad, el anteproyecto de la ley andaluza de carácter autonómico de servicios sociales de 24 de Julio de 2014, persigue aumentar el bienestar de la personas, a la vez que defiende el derecho de éstas a la dignidad, prestando protección social mediante la atención a las necesidades que puedan surgir, especialmente de las familias, grupos, personas y comunidades más vulnerables socialmente.

Atendiendo a lo establecido precedentemente por la C.E., se puede alegar que la adopción es una medida de protección a la infancia, sobre todo en los casos en los que se prevea desprotección o desamparo de menores. A su vez, se considera como una de las medidas más radicales debido a su carácter irreversible, es decir, una vez que se formaliza



la adopción entre una familia y un/a niño/a esta adopta la forma de una relación análoga a la biológica o sanguínea (Palacios, 2009).

Siguiendo a Palacios (2009), el hecho de que la práctica adoptiva fuese instaurada como medida de carácter tan radical se debió a que la situación jurídica de todas las personas implicadas en un proceso adoptivo cambia por completo. Las familias solicitantes de la adopción se convierten automáticamente en padres, los padres biológicos del/la menor pierden este derecho y los niños y niñas pasan de tener unos padres a otros.

De esta forma la adopción en el estado español se entiende como “el acto jurídico por el cual se establece entre el adoptante y el adoptado una relación paterno-filial exactamente igual a la que existe entre unos padres y un hijo biológico, rompiendo el adoptado toda vinculación jurídica con los miembros de sus familia anterior” (Berastegui, Adroher, & Gómez, 2009).

Pero ante esto cabe decir que realmente no será hasta la promulgación y entrada en vigor de la Ley 21/1987, de 11 de Noviembre, de Modificación de determinados artículos del código civil y de la ley de enjuiciamiento civil en materia de adopción, cuando la adopción comience a regularse como una figura jurídica cuyo fin principal es el interés superior del menor.

Sera a partir de este momento cuando la figura de la adopción se convierta pues en una institución de protección a los menores, la cual velará por la integración plena de estos en su nueva vida familiar (Rosser, 2009).

No será en los diez años posteriores a la entrada en vigor de la ley anteriormente nombrada, cuando se promulgue la Ley 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor, en la cual se renovarán y ampliarán algunos de los requisitos recogidos en la anterior ley, como pueden ser entre otros: interés superior del menor sobre cualquier otro, mantenimiento de este en su familia salvo que entrañe riesgo o peligro, cuidado frente posibles situaciones de desamparo y especial atención de los menores extranjeros en el territorio español, entre otros (Rosser, 2009).

Además de los cambios señalados primeramente, cabe enfatizar que la institución de la adopción sufrió un cambio significativo que tuvo que ver con la puesta en práctica de



la adopción internacional a mediados de los años 90 (Berastegui, Adroher, & Gómez, 2009).

Por todo lo señalado anteriormente en cuanto a historia evolutiva de la adopción en el contexto de la sociedad española, pasamos a centrarnos en los dos grandes tipos de adopción existentes. Pero antes de ello, nos centraremos en las cuatro teorías que se generan sobre adopción según Peña (2011):

- **Teoría contractual:** entiende la adopción como un contrato entre el adoptado y el adoptante. Un acuerdo de voluntades que queda plasmado en el consentimiento de ambos.
- **Teoría del acto condición:** determina que la adopción se consagra como un acto jurídico de forma particular, en el cual los interesados hacen uso de la institución adoptiva.
- **Teoría de la institución:** se centra en el derecho privado, de familia y de los menores. El derecho privado la establece como el acto de voluntad por parte de adoptante. El derecho de familia la determina como institución que deriva en la formación de una familia. Y el derecho de los menores la configura como institución de protección de menores.
- **Teoría de la relación jurídica:** estipula la adopción como relación esencialmente jurídica.

Los principales tipos de adopción existentes son:

- **Adopción nacional,** entendemos la adopción que tiene lugar y se formaliza dentro de una misma nación, en este caso el estado español. Consolidar un proceso adoptivo de un/a menor dentro de nuestro país, implica que solamente se debe tener en cuenta y acoger la legislación pertinente en el Derecho Español. De esta forma, las familias solicitantes de adopción deben cumplir con los requisitos previstos en las leyes españolas en materia de adopción (Berastegui, Adroher, & Gómez, 2009).
- **Adopción internacional,** se entiende que es aquella en la que intervienen dos países. En los casos de adopción internacional, los requisitos de acceso son más amplios debido a que no se toman en cuenta únicamente las leyes del país receptor en materia de adopción, sino que se debe acoger la legislación pertinente



del país de origen del menor o la menor a adoptar (Berastegui, Adroher, & Gómez, 2009).

A pesar de que ambos tipos de adopción presentan la diferencia de si se lleva a cabo dentro de un mismo estado o intervienen dos estados diferentes así como la legislación a cumplir en cada proceso adoptivo, cabe destacar que ambas presentan aspectos comunes.

Dichos aspectos pueden ser entre otros los siguientes: generalmente en ambos tipos los/as menores a adoptar suelen proceder de ambientes familiares y sociales desfavorables. Principalmente el perfil de las familias solicitantes de adopción son parejas que no han podido tener hijos de manera biológica. Tanto en adopción nacional como internacional las familias adoptantes así como los adoptados deben cumplir un perfil y una serie de características para proceder a la formalización de esta. Además otra semejanza entre ambas puede ser la implicación de las instituciones públicas tanto a nivel nacional como internacional, así como la supervisión de todo el proceso por parte de profesionales en materia de adopción (Gómez, Martínez, Ocón, Vázquez-Pastor, & y otros, 2006).

De esta manera, una vez que se ha hecho hincapié en aspectos comunes entre las dos tipologías de adopción, podemos determinar que la adopción es mucho más que cumplir requisitos y normas legales.

Según Palacios (2009), adoptar supone y conlleva una serie de implicaciones como pueden ser: responsabilidad y compromiso con los hijos, convertirse en padres de alguien con el que nunca se ha mantenido relación alguna, aceptar y hacerse cargo de un niño con una historia que comenzó en el pasado, aceptar y contrarrestar las dificultades que puedan derivarse de dicha historia e implicarse aún más en los casos de adopción internacional debido a que los/as menores proceden de países con cultura diferente.

Así “ser padres adoptivos implica añadir a la maternidad y la paternidad unos cuantos rasgos adicionales a los que cualquier padre o cualquier madre tiene que hacer frente” (Palacios, 2009).

Además de los dos tipos de adopción existentes podemos añadir que España cuenta con un Servicio de Post-adopción. Este puede definirse como una institución más que



desempeñará su papel principalmente una vez que la adopción, ya sea nacional o internacional, haya sido consolidada y formalizada.

Para determinar en qué consiste el denominado servicio, nos centraremos en el servicio de post-adopción puesto en marcha a nivel autonómico en Andalucía.

Dicho servicio tiene como finalidad “colaborar con las familias para afrontar retos, resolver dudas y dificultades que pudieran surgir después de la adopción, a través de la ayuda de profesionales especializados y experimentados” (Junta de Andalucía, 2015).

A través de sus distintos programas presta apoyo a las familias que lo soliciten. Este servicio ha tenido colaboración con más de 1636 familias hasta el año 2012. El servicio es gratuito, se encuentra compuesto por un equipo técnico de profesionales de diferentes ámbitos y cabe destacar que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se puede acceder a este servicio.

La evolución de la adopción en los últimos años tanto en adopción nacional como en internacional ha sufrido cambios en cuanto a cifras. Por un lado, con la aparición de la adopción internacional en la década de los 90 como se ha expuesto dio lugar a que la adopción nacional sufriese un descenso.

Las cifras de adopción nacional en España, se puede decir que se mantuvieron con estabilidad a lo largo del tiempo, registrándose cifras de entre 800 y 1000 adopciones al año en el territorio español. Pero con el gran incremento de la internacional, se puede reflejar que entre los años 1998 y 2004, esta superó a la nacional en un 273%. De esta manera, cabe decir que España se encuentra entre los primeros países en adopciones nacionales junto a Noruega y Suecia (Palacios, 2009).

Siguiendo en la línea de Carrillo (2003), el incremento de adopciones de carácter internacional en España, lo sitúa a la cabecera junto con muchos otros países occidentales. En las dos últimas décadas, nos encontramos con un incremento del número de solicitantes de adopciones internacionales ante las entidades públicas españolas, lo cual conlleva a un alto descenso de las adopciones formalizadas dentro del territorio nacional.

De esta manera, se puede afirmar que el estado español configura junto con otros estados el grupo de Estados de recepción. Cuando se habla de estados de recepción, se hace referencia a estados que reciben a menores procedentes de otros países del



extranjero. Concretamente en adopción internacional se trata de familias adoptantes residentes en España, las que adoptan menores del extranjero especialmente del continente, iberoamericano, asiático y oriental (Carrillo , 2003).

Es relevante establecer que en el año 2005 más de 2.700 adopciones formalizadas por familias españolas fueron de niñas procedentes de China. Estas cifras cayeron en descenso cuando los niveles de vida del país asiático mejoraron debido a un mayor nivel educativo y social entre la población. Significativo es que en España desde el año 1998 se hayan adoptado más de 150.000 niñas chinas. Cabe añadir además que cada vez son más las parejas chinas sin hijos biológicos las que deciden adoptar niñas de su propio país disminuyendo así la adopción internacional (Díez, 2014).

Según los datos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales recogidos por Carrillo (2003), en 1997 las adopciones nacionales que tuvieron lugar en España ascendían a 942, mientras que las adopciones internacionales fueron menores con una cifra de 849. En cambio, años posteriores en los que España gozaba de auge socioeconómico, las adopciones internacionales aumentaron en exceso superando en un gran porcentaje las cifras de años atrás. Así, en el año 2002 las adopciones internacionales alcanzaron cifras de 3.625, superando por tanto el 400% en años posteriores.

Para concluir, se estima preciso estipular que el hecho de que España sea un país caracterizado por llevar a cabo escasas adopciones de carácter nacional, puede deberse a diversos aspectos. Por un lado, las familias solicitantes de adopción presentan resistencia y prejuicios frente al sistema jurídico de la adopción, debido a los numerosos casos de interrupción de acogimientos pre-adoptivos. En segundo lugar, la mayoría de las familias que desean adoptar, se decantan por niños y niñas con unas determinadas características lo más parecidas posibles a las que se hubieran dado en una filiación de carácter biológico. Y finalmente, hay que destacar que las instituciones públicas prestan más atención a los acogimientos residenciales que a dar respuesta a la adopción nacional (Palacios, 2009).

Por lo tanto, aunque la preferencia por las adopciones internacionales frente a las nacionales siempre ha sido mayor, en las estadísticas de adopción internacional del año 2009 a 2013, se observa como la adopción de menores procedentes de países de América Latina, Europa del Este, Asia y África ha ido descendiendo (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2015).



2.2.1. La adopción como cuestión social

Es necesario recalcar que aún existe en nuestros días un problema de relevancia social y que pone en peligro a la institución de la adopción como es el tráfico de niños. Actualmente, se calcula que cada día 4.000 niños son víctimas del tráfico y de la trata de personas. Una de las principales causas de este “negocio” es la pobreza en la que viven miles de familias en los países con escasos recursos, por lo que muchas se ven obligadas a “abandonar” a sus hijos a cambio de una “mejor vida” que a futuro no existe. A la falta de recursos para tener una vida digna se le suma la constante violación de los derechos humanos, por lo que la vulnerabilidad de las familias es cada vez mayor. Podemos decir, que el tráfico convierte a los niños y niñas en “mercancía” manejada al antojo de aquellos que se lucran con esta actividad ilícita (Humanium ONG, 2015).

La adopción internacional se está viendo afectada por este problema de tráfico de menores, debido a que se determina que por medio de adopciones de este tipo hay una mayor facilidad para realizar esta actividad ilícita. En países de Estados Unidos y Europa, según datos aportados por UNICEF, hay por año más de mil parejas que quieren convertirse en padres por medio de la adopción, y que acceden a ello a través de la compra-venta de los niños y niñas pagando grandes cantidades de dinero a las organizaciones ilegales (Humanium ONG, 2015).

Ante esta cuestión social, desde las instituciones encargadas de las adopciones, se ponen en marcha medidas para frenar esta grave situación, condenándose el tráfico de menores por medio de la adopción. Puesto, que en el proceso adoptivo siempre se tiene en cuenta principalmente el interés superior del menor, bajo ningún concepto estas “adopciones-negocio” se ejecutan en base a dicho interés por lo que nunca tendrán relevancia. Para poner freno, a esta actividad que atenta contra los derechos de los niños y niñas la ley establece la prohibición de “beneficios indebidos” derivados de adopciones internacionales, lo cual supone una prohibición total de ánimo de lucro en ninguna de las personas que intervengan en el proceso. Por ello, los Convenios Internacionales que afectan a la institución de la adopción, prohíben el obtener un beneficio económico para cualquiera de las partes, con la finalidad de que la adopción no se convierta en “negocio” (Cuartero, 2015).



3. MARCO LEGAL

En este apartado se recogerán las principales leyes nacionales y autonómicas publicadas en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sobre las que se determina el tema a tratar.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor: el contenido de esta ley se centra en la figura jurídica del menor. Principalmente establece un marco jurídico de protección del menor que vincula a todos los poderes públicos, a las instituciones, a los padres, familiares y a los ciudadanos en general. Establece una concepción de los menores de edad como sujetos activos y participativos en cuanto a la satisfacción de sus necesidades, a la vez que se promueve su autonomía como sujetos (Ley 1/1996).

Ley Orgánica 21/1987, de 11 de Noviembre, de Modificación de determinados artículos del código civil y de la ley de enjuiciamiento civil en materia de adopción: su contenido se centra en establecer la adopción como instrumento de integración familiar garantizando el interés superior del menor sobre cualquier otro, así como la integridad del mismo (Ley 21/1987).

Ley 2/1988, de 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía, la cual su contenido se recoge actualmente en el Anteproyecto de la Ley Autonómica Andaluza de Servicios Sociales, de 22 de Julio de 2014: determina el aumento del grado de bienestar y el derecho a la dignidad de las personas, comunidades, familias y grupos, prestando protección social y atención a las necesidades sociales e individuales consideradas de carácter básico (Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales de Andalucía, 2014).

Ley Orgánica 54/2007, de 28 de Diciembre, de Adopción Internacional: se centra en establecer la adopción internacional como medida de protección a los menores que no pueden tener una familia en sus países de origen, a la vez que establece las medidas y garantías necesarias para asegurar que las adopciones de este tipo se realicen en torno al interés superior del menor (Ley 54/2007).

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: tiene por objeto garantizar y proteger los datos de carácter personal, las



libertades públicas, y derechos fundamentales de la persona física, en especial su honor, intimidad personal y familiar (Ley 15/1999).

Ley Orgánica 1/1998, de 20 de Abril, de los Derechos y la Atención al Menor en Andalucía: establece el marco jurídico de actuación en materia de protección y promoción de los derechos de los menores, además de las medidas establecidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la ejecución de dichas medidas (Ley 1/1998).

Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se prueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: tiene como objeto poner en desarrollo el contenido de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Además el reglamento establece en conjunto con la ley hacer frente a los riesgos que puedan derivarse del uso indebido de los datos de carácter personal (Real Decreto 1720/2007).

Decreto 282/2002, de 12 de Noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción en Andalucía: el objeto de este decreto se centra en la regulación de todas las actuaciones y procedimientos llevados a cabo por la Administración de la Junta de Andalucía, en materia de acogimiento familiar y adopción de menores (Decreto 282/2002).

4. OBJETIVOS

Los objetivos esenciales a partir de los cuales se plasmará toda la información necesaria para el entendimiento de la temática a tratar son:

- ✓ Dar a conocer el papel y las funciones que desempeña el profesional del Trabajo Social en materia de adopción.
- ✓ Mostrar y analizar las características y los principales requisitos que deben cumplir las familias solicitantes de adopción.
- ✓ Mostrar el rol de las familias y de la educación en la adopción.

5. METODOLOGÍA

El tema objeto de estudio parte de la base de mostrar y dar a conocer el ámbito de la adopción, prestando especial atención a las familias solicitantes de adopción, a los/as



menores susceptibles de ser adoptados, y a profesionales implicados en dicho proceso. Se mostrará con mayor relevancia a nivel profesional el campo del Trabajo Social.

La metodología empleada ha sido de análisis documental o revisión bibliográfica, que comprende todas y cada una de las actividades relacionadas con la búsqueda de información sobre un tema determinado relacionado con el trabajo social, sobre el cual se reúne y critica toda la información que ha sido utilizada para el desarrollo de la temática. Con la revisión bibliográfica, se pretende alcanzar una perspectiva completa sobre el tema en concreto, por lo que se han utilizado todos los documentos posibles relacionados con este. De esta manera, el acceso a información actualizada sobre el tema ha sido a través de revistas científicas, bases de datos del Ministerio del Gobierno de España y de la Junta de Andalucía, bases de datos de empresas privadas como Eulen, y manuales obtenidos en la biblioteca de la Universidad de Jaén (del año 2000 en adelante).

Una vez obtenidos los textos relativos al tema objeto de estudio, se ha llevado a cabo una lectura analítica seguida de una valoración con la finalidad de descartar el uso de aquellos que pudieran llevar a confusión en relación con la temática. Seguidamente, se ha hecho una clasificación y separación de los textos para tipificarlos como textos jurídicos o no jurídicos. Los textos se han utilizado de la siguiente manera:

- Las leyes obtenidas del BOE y del BOJA para plasmar la temática en función de la legislación que ampara la adopción en España con carácter nacional y en otros países con carácter internacional.
- Textos narrativos para valorar lo que han plasmado sobre la temática a lo largo del tiempo a la vez que se ha revisado lo que se ha forjado sobre el tema teniendo en cuenta las diferentes teorías.
- Textos historiográficos para acercarnos al tema en el presente valorando de esta manera cómo ha ido evolucionando la práctica adoptiva.

El método empleado para el análisis y explicación de los contenidos teóricos ha consistido en guiar la temática de lo general a lo particular, es decir, se ha plasmado en primera instancia el tema central y primario siendo este la adopción tanto de carácter nacional como internacional basándonos en la información extraída de la página web de la Junta de Andalucía en el año 2015, para posteriormente centrarnos en los puntos concretos y secundarios de dicho tema llevando a cabo un análisis exhaustivo de cada uno



de ellos profundizando en los aspectos más significativos, como son criterios de promoción de la adopción, características de los/as menores adoptados, requisitos de los solicitantes, funciones del/la trabajador/a social, implicación actual de los centros educativos etc, basándonos en la información extraída de las revistas científicas, manuales, y documentos de la web del Ministerio del Gobierno de España y de la Junta de Andalucía.

Finalmente, una vez que se ha plasmado todo el contenido de los textos utilizados para la elaboración del tema junto con el análisis de los mismos, se ha realizado una conclusión final para ver el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en este estudio.

6. RESULTADOS Y ANÁLISIS

Los resultados a los que se han llegado una vez recopilada toda la información necesaria son los siguientes:

Principales pasos a seguir para realizar una adopción en territorio nacional según la Junta de Andalucía (2014), son:

- Información general, todas las personas que estén interesadas en adoptar dentro de la C.A. de Andalucía, podrán acceder a las sesiones informativas sobre los aspectos generales de la adopción, estableciendo un primer contacto con la Delegación Territorial de la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía de la provincia de residencia.
- Presentación de solicitud y documentos, los interesados deben solicitar su declaración de idoneidad con una solicitud que este acompañada de los documentos que se requieran, reflejando además los intervalos de edad y las características de los menores que se deseen adoptar.
- Declaración de idoneidad, se establece con el fin de certificar que las familias son aptas para cubrir las necesidades del menor a la vez que se cumple con las obligaciones establecidas legalmente, con la finalidad de alcanzar el desarrollo integral del menor o la menor.
- Selección de familia para un/a menor o grupo de hermanos/as, se realiza en función de las características y necesidades específicas de/la menor, prestando



más atención a las familias que presten más posibilidades para la integración y el desarrollo del/la menor. Así, se tomarán en cuenta criterios como la composición familiar, edad de los hijos en el caso de que los haya, y la antigüedad de inscripción en el registro de solicitantes de adopción de Andalucía.

- Acoplamiento y formalización del acogimiento familiar pre-adoptivo, el acoplamiento es la fase previa al acogimiento, en la cual el/la menor y la familia anteriormente seleccionada proceden a conocerse, adaptarse y aceptarse. Una vez que los profesionales determinan que es necesaria la convivencia de forma permanente se procede a la formalización del acogimiento pre-adoptivo.
- Seguimiento de la integración del menor y apoyo técnico, con el fin de comprobar que los/as menores que han sido acogidos se encuentran recibiendo las atenciones y los cuidados necesarios. Los profesionales les prestan ayuda, asesoramiento entre otros, en los casos en los que se estime necesario.
- Propuesta de adopción judicial y auto de adopción, la familia puede solicitar la adopción en el juzgado pasado un año del acogimiento pre-adoptivo, siendo está inscrita en el registro civil una vez el juzgado haya emitido el auto de adopción creándose así vínculos jurídicos entre el/a menor y dicha familia.

Principales pasos a seguir para realizar una adopción internacional, desde España que según Palacios, Sánchez-Sandoval, & León (2007), son:

- Solicitud de declaración de idoneidad para la adopción internacional, las familias solicitantes de adopción deben en primer lugar solicitar que se lleve a cabo la declaración y valoración de su idoneidad como adoptantes.
- Declaración de idoneidad, tiene como finalidad determinar que las familias que desean adoptar son aptas para la atención de las necesidades del/la menor a la vez que se cumplen con una serie de obligaciones legales para el desarrollo e integración del adoptado.
- Resolución de idoneidad y elección del país, una vez resuelta la idoneidad de los solicitantes, se procede a la elección del país atendiendo las características de los/as niños/as así como los requisitos establecidos por el país de origen.
- Preparación del expediente y envío al país, una vez elegido el país se prepara el expediente para su envío, teniendo en cuenta los requisitos y legislación del país,



el sistema de tramitación que puede ser a través de la entidad pública o ECAI, la legalización de documentos y traducción.

- Aceptación del expediente por el país y asignación de un/a menor, revisado el expediente por la autoridad competente del país al que se dirige, éste es el encargado de aceptar a la familia y proceder a la posterior asignación.
- Estancia en el país y proceso judicial o administrativo de adopción, se determina un periodo de convivencia entre el/la menor y la familia que será de carácter previo al proceso de adopción judicial cuando se formalice la adopción definitiva.
- Llegada del/a menor a Andalucía, las familias deben presentar la sentencia de adopción o resolución administrativa ante la entidad correspondiente. Una vez que el menor se encuentra en el país de recepción es necesario comprobar su estado de salud.
- Seguimientos post-adoptivos exigidos por el país de origen, tienen como finalidad esencial conocer y comprobar cómo está siendo la integración del/la menor en su nueva familia.

A partir, de los resultados anteriormente plasmados sobre el proceso adoptivo tanto en el territorio nacional como internacional, podemos determinar que con el paso de los años el proceso de adopción ha ido ganando consistencia con respecto a épocas pasadas, debido a que se establece como legalmente obligatorio la puesta en marcha de procedimientos administrativos para poder presentar una solicitud de adopción, mientras en años anteriores las adopciones podían consolidarse con un simple acuerdo verbal entre particulares. De esta manera, es necesario destacar el papel tan importante que juega la ley, puesto que nadie podrá convertirse en padres de un/a menor si no se cumple el procedimiento anterior.

Características de los menores para ser **adoptados**, en la comunidad autónoma andaluza según la Junta de Andalucía (2014), son:

Los/as menores a adoptar en la mayoría de los casos han sido objeto de abandono o negligencia, por ello las familias solicitantes de adopción deben tener una serie de capacidades y actitudes para hacer frente a las diversas características que los/as menores puedan presentar derivadas de su historia vivida. La Administración siendo la encargada de velar por la seguridad y bienestar de los/as menores que se encuentran bajo su tutela,



debe conocer a las familias que deseen adoptar así como la conciencia de estas de las características que puedan presentar los menores. Además, hay que tener en cuenta que algunos de los/as menores pueden presentar necesidades especiales, por este motivo en la comunidad autónoma andaluza se da preferencia a las solicitudes de adopción para menores con este tipo de necesidades. Dichas necesidades especiales pueden ser: niños/as menores de siete años, grupos de hermanos/as, niños/as con enfermedades crónicas, con discapacidad física, psíquica o sensorial entre otras.

Los/as menores que por medio de la adopción se agregan a una nueva familia las condiciones así como las relaciones establecidas son equiparables a la biológica, creándose vínculos de filiación a la vez que se rompen los vínculos familiares, personales y jurídicos con la familia de origen. La adopción se pone en marcha con la finalidad de proporcionar una familia a aquellos niños y niñas que carecen de ella o que aun teniéndola no se da el escenario necesario para poder permanecer en esta, garantizándoles así la atención necesaria que se deriva de esta nueva relación familiar.

Por este motivo, las familias adoptantes deben tener capacidades necesarias para dar respuestas satisfactorias a las necesidades que se puedan surgir a los/as menores a la vez que se afrontan todos los temas que puedan derivarse del proceso adoptivo. Ante esto, el proceso que se pone en marcha en un primer momento de selección de familias debe ser preciso para detectar correctamente las capacidades de respuesta a tales necesidades como los riesgos que puedan preverse de la nueva relación entre adoptantes y adoptados.

Podemos decir que el hecho de que un/a menor comience a formar parte de una familia supone un cambio significativo en su vida, por lo que las familias solicitantes de adopción deberán estar preparadas para afrontar cualquier tipo de cambios o problemas que surjan en el seno de la familia. Hay que tener en cuenta que en la actualidad a diferencia de épocas pasadas todos los niños y niñas son “adoptables”, debido a que en dichas épocas solo se podían adoptar niños y niñas que no presentasen ningún tipo de problema, por lo que el hecho de adoptar menores con una necesidad especial es relevante para que los futuros padres se encuentren con la capacidad suficiente para abordar los problemas que puedan presentarse a tiempo futuro. Se puede considerar como relevante que el hecho de convertirse en padres de un/a niño/a que tenga algún problema específico sea de salud o no, puede provocar reacciones negativas en los adoptantes, debido a que se debe tener en



cuenta que por norma general cuando una pareja decide convertirse en padres de forma biológica desean ante todo que su hijo/a venga sano/a. Por lo tanto, desde el trabajo social sería conveniente trabajar la negatividad que pueda surgir en los sentimientos de la pareja y que les pueda llevar a replantearse la adopción por el hecho de que su futuro hijo/a no esté sano, aportándoles nociones de que la verdadera necesidad de estos niños/as es tener una familia que pueda cuidarles, ayudarles, mostrar afecto, cariño, independientemente de las necesidades que puedan tener.

6.1. Criterios de promoción de la adopción y requisitos de los adoptantes

En los procesos adoptivos se establecen una serie de criterios esenciales para promover la adopción, así como una serie de requisitos que deben cumplir las familias solicitantes de la misma.

Los criterios generalizados por los que se mueve la adopción en nuestros días, según Gómez, Martínez, Ocón, Vázquez-Pastor, & y otros (2006), son:

- La constatación de idoneidad por parte de las familias con el fin de ejercer las funciones de paternidad y maternidad adecuadas respondiendo a las necesidades del menor teniendo en cuenta siempre el interés superior de este.
- Los elementos de información, formación, selección y seguimiento, deben ser tomados en cuenta a lo largo de todo el proceso.
- Las adopciones pueden ser tanto de niños/as que presenta una buena salud física y psíquica, así como de niños/as que presenten problemas de cualquier tipo.
- Actualmente, en España las adopciones no son demandadas únicamente por familias que no pueden tener hijos de forma biológica, sino que cada vez más es mayor la diversidad de familias que demandan la adopción.
- Adoptar lleva consigo una serie de exigencias y responsabilidades a las que los nuevos padres deben hacer frente.
- Es un proceso que afecta a nivel social y psicológico tanto a los adoptados como a los adoptantes, incluso en ocasiones a la propia familia de origen.
- El reconocimiento de este proceso a nivel social conlleva consigo un incremento de la aceptación social de la adopción.
- Las entidades públicas en la actualidad desempeñan un papel más jurídico y administrativo a lo largo de todo el procedimiento.



- Cada vez las adopciones internacionales aumentan en relación a las nacionales, debido a que los/as niños/as de otros países se asemejan más a los deseos de los adoptantes.

Además de los criterios de promoción de la adopción se dan un serie de requisitos legales que deben cumplir las familias solicitantes como son: entre el adoptante y el adoptado debe existir una diferencia de edad de al menos 14 años, siendo la edad el adoptante de 25 años mínimo, haber sido declarados como idóneos tanto para el acogimiento (característica que también se exige en los casos de acogida), como para la posterior adopción y para que la adopción se lleve a cabo en nuestra C.A. se debe residir en un municipio de la misma (Junta de Andalucía, 2014).

Poner en marcha un proceso adoptivo, además de ser un fenómeno de tipo legal debido a la precisión de la ley, afecta a la esfera personal y social. En la actualidad, el tema de la adopción ha dejado de ser tabú para todos, debido a que cada vez son más las familias que deciden convertirse en padres por medio de la adopción. Ya no nos encontramos únicamente con parejas que de manera biológica no pueden tener hijos y para ello recurren a esta práctica, sino que hay diversidad de parejas que deciden adoptar. Generalmente, el no poder convertirse en padres de forma biológica supone una “sanción” social a estas parejas, por lo que el trabajo social debe trabajar con los aspectos críticos de la sociedad fomentando que la adopción es una sola vía alternativa para ser padres aportando a un niño/a los mismos valores, lazos de unión, educación, que darían si ese/a niño/a fuese su hijo/a biológico/a.

A pesar, de que esa “sanción” de la que se ha hablado afecta a las parejas sobre todo en el plano psicológico, los trabajadores/as sociales deben fomentar el respeto hacia las decisiones de los demás, puesto que adoptar es una decisión difícil debido a que cambiará por completo la vida de estas familias, las cuales pueden tener temores por las críticas sociales. Además, el trabajo social puede trabajar en la línea de romper con los patrones de familia biológica tradicional a la vez que promueve junto con las líneas pedagógicas actuales la necesidad de partir de una situación de sinceridad entre los padres adoptantes y el/la menor, desde el comienzo de la relación, incluso recurriendo a su historia personal o la de su país de origen, con la finalidad de que puedan superar de manera satisfactoria las críticas sociales que puedan surgir hacia la adopción.



6.2. Funciones del Trabajador Social

Este apartado muestra las funciones que desempeña el/la profesional del Trabajo Social en el ámbito de la adopción.

Del mismo modo que a lo largo de los años han ido cambiando los perfiles de los adoptantes así como de los adoptados, cabe destacar que el perfil de los/as profesionales implicados/as en el ejercicio de la adopción también lo han hecho. Según Palacios (2009), en España las tareas profesionales han sido compartidas tanto por profesionales del Trabajo Social como de la Psicología, a diferencia de otros países en los que solo intervienen profesionales desde el ámbito del Trabajo Social. Por lo tanto, al intervenir ambas disciplinas se genera un equipo de trabajo multidisciplinar.

El Trabajo Social en adopción se entiende como la “modalidad de intervención que implica la asignación de un menor en desamparo a una familia, favoreciendo un contexto vital adecuado que vele por el interés y la seguridad de menor y del sistema familiar”. En definitiva, es una modalidad de actuación que interviene en los tres momentos propios de la adopción; antes, durante y después (Gómez J. M., 2011).

Siguiendo en la línea de este autor, las principales funciones del equipo multidisciplinar siendo estas comunes a las desempeñadas por los/as trabajadores sociales excepto las referentes al plano psicológico son:

- Prestar información y asesoramiento a las familias solicitantes de adopción a la vez que se les da apoyo en cuanto a la gestión de todos y cada uno de los trámites de carácter administrativos.
- Valorar la idoneidad de dichas familias por medio de un estudio psicosocial que englobe tanto aspectos vitales como el contexto social en el que se desenvuelven.
- Para la asignación del/la menor a la familia los profesionales gestionan el expediente.
- Ofrecer pautas educativas, habilidades y formación a los futuros padres con el fin de hacer frente de manera exitosa a la nueva situación vital así como a su futuro/a hijo/a.
- Dar apoyo psico-emocional para afrontar el tiempo de espera de la familia hasta la llegada del/la menor.



- Gestión de los recursos necesarios con el fin de garantizar la adopción plena así como el bienestar de todos y cada uno de los miembros de la familia.
- Orientar, asesorar y educar a las familias para que estas sean capaces de afrontar las situaciones de la vida diaria además de los conflictos familiares que puedan derivarse.
- Intervenir en las dinámicas familiares y en la propia estructura de esta por medio de un enfoque de tipo terapéutico con la intencionalidad de cambiar los problemas familiares a la vez que se satisfacen las necesidades y se potencian los recursos de carácter interno.
- Ejercer funciones de mediación para ayudar a gestionar de forma adecuada y efectiva los conflictos a nivel familiar o intergeneracional, promoviendo y facilitando la comunicación
- Participar e interceder en aquellos casos en los que los/as menores adoptados deseen conocer sus orígenes, favoreciendo los espacios y las pautas apropiados para proceder a los encuentros.

Actualmente el proceso adoptivo está presidido en todo momento por profesionales del trabajo social a diferencia de otras épocas en la que había una carencia de profesionales. El/la trabajador/a social se encuentra implicado/a como figura esencial a lo largo de todo el proceso no sólo encargándose de trámites burocráticos sino que trabajan la realidad de las familias. Desde el trabajo social, trabajar dicha realidad no implica solamente el ejercicio de funciones aisladas sino que se trata de acercarse a la familia en el día a día en el plano psicosocial. Los/as trabajadores/as sociales deben fomentar la continuidad del trabajo con la esta y con el/a menor, debido a que la llegada a su nuevo hogar provocará multitud de cambios y reacciones. Los/as profesionales deberán mostrar apoyo a los adoptantes puesto que esta se enfrentará a momentos difíciles de los cuales necesitarán una figura de referencia a la que dar a conocer sus emociones, miedos, inquietudes, etc.

Si uno de los principales miedos que la pareja puede mostrar es a que el niño/a quiera conocer sus orígenes en un futuro, como trabajadores/as sociales deben determinar la importancia de que desde el comienzo de la relación padres-hijo/a se muestre transparencia y honestidad evitando así reacciones hostiles, o cambios en el comportamiento del niño/a que pueda generar malestar, cabe decir, además, que la familia



extensa tiene un papel importante y seguramente también necesitan apoyo, puesto que tienen que aprender a ejercer el nuevo papel de abuelos, tíos, primos, hermanos en el caso de que los haya, y esto no siempre será fácil. Los/as profesionales del trabajo social deben animar que todos se apoyen en su conjunto debido a que en muchas ocasiones los padres adoptivos necesitan de sus seres queridos para afrontar el proceso así como la necesidad de ver que estos apoyan la decisión tomada y que se involucrarán con ellos en la crianza y educación del niño/a como ejerciendo adecuadamente los roles que se derivarían de una filiación biológica.

En el caso de que en un matrimonio ya haya hijos biológicos puede generar dificultades, por lo que se debe promover que el trato hacia todos los hijos sea igualitario generando así que la acogida del nuevo miembro sea grata por parte de sus hermanos. Por lo tanto, pueden ser muy diversas las situaciones que puedan generarse en cuando se haya iniciado la adopción, por lo que desde el trabajo social se debe concienciar a los padres de las posibles situaciones con las que pueden encontrarse dando pautas para afrontarlas adecuadamente sin perjudicar la relación que debe forjarse entre ellos y su hijo/a. Cabe decir, que los/as profesionales además de ejercer las funciones que les corresponden se implican con las familias a nivel emocional compartiendo sentimientos y emociones haciéndoles llegar la cercanía e implicación tanto con ellos como con el/la niño/a.

6.2.1. Valoración de idoneidad

Además de todas las funciones señaladas anteriormente, hay que destacar que la principal función de los/as trabajadores/as sociales será valorar la idoneidad de las familias adoptantes.

La valoración de idoneidad de los adoptantes, se realiza por medio de técnicas como la entrevista y la observación, tratando de conocer los aspectos psicológicos y sociales de la familia, para determinar si verdaderamente cumplen con las capacidades necesarias para solventar en un futuro las necesidades que les puedan surgir a su hijo/a, y hacerse cargo de su crianza correctamente (Rosser, 2009).

Las técnicas e instrumentos de la intervención adoptiva se pueden definir como “las estrategias e intervenciones propias de la disciplina, adaptadas a la actuación profesional



con familias y menores dentro del ámbito de la adopción, en distintos momentos estratégicamente programados” (Gómez J. M., 2011).

Principalmente son técnicas documentales, emocionales, psicológicas, terapéuticas, dinamizadoras, pedagógicas, mediadoras y comunicacionales. Por lo tanto, a partir del uso de las técnicas y la puesta en marcha de las funciones de los profesionales, en el momento de valorar la idoneidad se persiguen una serie de objetivos esenciales. Dichos objetivos son los siguientes según Palacios (2007):

- Madurar por parte de las familias la decisión de adoptar.
- Aportar la información necesaria con el fin de resolver las dudas que puedan surgir a los solicitantes durante el proceso de valoración.
- Intentar que los solicitantes pongan en conexión sus expectativas con la realidad, valorando potencialidades y aspectos necesarios de cara a conseguir un proceso adoptivo exitoso.
- Decretar la idoneidad de una determinada familia para la adopción, teniendo en cuenta capacidades y características.
- Si la familia ha sido considerada como idónea para adoptar, se debe establecer a qué necesidades de carácter infantil pueden dar respuesta.
- Finalmente, a lo largo del proceso de estudio se establecerá una relación entre los adoptantes y los profesionales que hayan intervenido, con el fin de mantener un seguimiento mediante la aportación de información relevante.

Durante todo el proceso de valoración, los profesionales tendrán nociones suficientes sobre el tipo de niños que los adoptantes desean adoptar, así como las necesidades, características y circunstancias de los mismos. Teniendo en cuenta dichas nociones, podrán determinar en qué medida las familias cuentan con las capacidades necesarias para poder hacer frente a los retos que les plantea el hecho de convertirse en padres, así como los apoyos que les serán necesarios para afrontar con el mayor éxito posible la adopción (Bermúdez, 2007).

Para alcanzar los objetivos perseguidos según Bermúdez (2007), en la declaración de idoneidad, la principal técnica que será empleada en la consecución de estos será la entrevista. Por medio de la entrevista se pretende crear un ambiente que facilite la



comunicación con las familias, para lograr que estas se expresen con confianza, fomentando el respeto y las actitudes positivas.

En la sucesión de entrevistas el/la trabajador/a social centrará su interés según Palacios (2007), en aspectos socio-laborales, del hogar, y del entorno mientras que el/la psicólogo/a se centrará en cuestiones de personalidad, afectividad, entre otros.

Asimismo la sucesión de entrevistas se componen de cuatro que consistirán en lo siguiente: las dos primeras entrevistas consisten en una visita domiciliaria centrada en la determinación del perfil personal, familiar y social de los solicitantes de adopción, con el fin de extraer todo tipo de información acerca de la historia de vida, situación laboral, económica, sanitaria, vivienda, entorno, etc. La segunda entrevista se llevará a cabo por el/la profesional de la psicología únicamente debido a que se valorarán características personales y relacionales de la pareja en sí. Y finalmente, la cuarta entrevista se ajustará al análisis del proyecto de adopción además de la comprensión de las necesidades infantiles y las capacidades educativas.

Una vez que se han llevado a cabo las entrevistas y se tiene toda la información necesaria, se procede a la realización de un informe de valoración en el que se plasmará las actuaciones profesionales realizadas. En el informe los profesionales dejarán constancia de todo aquello que sea considerado relevante en base a la determinación de la idoneidad o de la familia a adoptar.

Determinar si una familia es considerada como idónea o no para adoptar es una tarea difícil que deben consensuar los profesionales. En la actualidad, los profesionales del trabajo social a lo largo de su formación profesional reciben nociones teóricas y prácticas sobre cuáles son las principales herramientas que deben utilizar en sus intervenciones con familias.

La entrevista como anteriormente se ha dicho es la principal técnica empleada en la disciplina del trabajo social. En esta disciplina, la entrevista permite a los profesionales avanzar comprendiendo de forma activa a la familia, es decir, sus motivaciones internas y su situación. De esta forma, a partir del diálogo que se genera se llega a intercambiar versiones, experiencias, se comprenden diversos puntos de vista, se expresan dudas, temores, etc. Por medio de ella, los trabajadores sociales pueden acceder no solo a la parte mental de las personas sino también a la parte vital de cotidianidad y relaciones sociales.



Al llevarse a cabo cara a cara, permite generar un espacio íntimo en el que la familia puede expresar emociones, sentimientos, ideas, opiniones, etc, sin ningún tipo de temor, generando una relación interpersonal de confianza. Además, con la entrevista el/la trabajador/a social informa a la familia y los forma en aspectos que no tengan presentes de cara a la adopción, a la vez que les presta apoyo en los momentos que surjan miedos a futuro. En la entrevista los/as profesionales deben practicar la escucha activa debido a que es importante que la otra parte sienta que hay interés hacia ella y que se está comprendiendo lo que dice generando así empatía y feedback.

Se puede incitar a través del diálogo a que la familia valore objetivamente su situación así como los recursos de los que disponen ya sean personales o externos, por lo que a lo largo del desarrollo de la entrevista el/la trabajador/a social puede ir avanzando en las necesidades reales de la persona, reconociendo cuales son los aspectos de la vida de la pareja a los que dan más importancia, qué está significando para ellos haber tomado la decisión de adoptar, como se pueden describir como futuros padres, qué esperan de todo el proceso, etc.

Finalmente, junto a esta técnica se puede emplear la observación debido a que permite a los/as profesionales del trabajo social ver la expresión corporal que también dará pistas sobre como la persona se muestra en cada momento dependiendo del tema que se esté tratando, ya sea sobre el/la menor, sobre la relación de pareja, la familia extensa, etc.

6.3. Acogimiento y Post-adopción

En este apartado, se hablará de otros dos recursos de protección de menores, como son el acogimiento y los servicios de post-adopción. Estos recursos forman parte del proceso adoptivo tanto a priori, es decir, antes de la formalización legal de la adopción como a posteriori, una vez que la adopción ha sido formalizada.

Por una parte, tomando como referencia la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar (2015), el acogimiento familiar en general es una medida de protección a través de la cual un/a menor que se encuentre en situación de riesgo o desamparo dentro del ámbito de su familia biológica no pudiendo vivir con esta, pasa a integrarse en una familia de acogida, hasta que se cumplan la condiciones necesarias para que el/la menor pueda volver con su familia de origen o se establezca otra medida de protección alternativa.



De esta manera, el acogimiento conlleva la participación plena del/a menor en la vida de la familia acogedora, por lo que esta debe cumplir con las obligaciones de velar por el/la menor, alimentarle, educarlo y darle una formación integral. Se considera pues, una medida relevante debido a que el hecho de estar con una familia proporcionará al menor o a la menor un ámbito de crecimiento estable y afectivo, recibiendo atención y cuidados personalizados e individualizados, los cuales repercutirán de forma positiva en su desarrollo a nivel personal y social, favoreciendo además las pautas necesarias para la reintegración de los/as menores en su familia biológica. Podemos decir por tanto, que el acogimiento se considera como un proceso alternativo para llegar a la adopción en determinados casos en los que no se puede optar por otra solución. Desde el trabajo social se debe contemplar siempre la posibilidad de reinserción de los/as menores en su familia de origen, y sólo en el caso de que haya una renuncia a la patria potestad del/la menor, la familia que los han tenido en acogida puede optar a la adopción.

Se recogen tres modalidades acogimiento en función de la intervención, la finalidad y temporalidad. Dichas modalidades son: acogimiento simple, permanente y pre-adoptivo.

Por un lado, el acogimiento simple tiene carácter transitorio, se pone en marcha en aquellos casos en los que existiendo una situación inestable en el ámbito familiar del/la menor, se prevea a corto plazo la reinserción de los/as menores en su familia. Por otro lado, el acogimiento permanente, se pondrá en práctica en los casos en los que existiendo una situación de inestabilidad en la familia biológica de los/as menores no se prevea como adecuada la reinserción de estos/as en la misma, estableciendo así su integración estable y de forma duradera en otra familia, con la cual no se creen vínculos de filiación de ningún tipo. Finalmente, el acogimiento pre-adoptivo, tiene como principal finalidad la futura adopción. Para proceder a este tipo de acogimiento, es imprescindible que la situación jurídica del/la menor sea adecuada para la posterior adopción así como que la familia acogedora cumpla con los requisitos para ello. Esta modalidad de acogimiento se pone en marcha durante la tramitación judicial de la adopción (Junta de Andalucía, 2014).

El servicio de post-adopción se implantó en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el año 2002 en la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, configurándose como un servicio especializado en los dos tipos de adopciones existentes. Ha sido el



primer servicio público de estas características que se ha creado en España, financiado por la consejería anteriormente nombrada, siendo por tanto totalmente gratuito tanto para las familias adoptivas como para las personas adoptadas en Andalucía. En la actualidad, es la empresa privada “Eulen Servicios Sociosanitarios” la encargada de prestar dicho servicio a través de un contrato de gestión de servicio público (Junta de Andalucía, 2015).

Este servicio tiene como finalidad esencial según el Servicio de Postadopción de Andalucía (2015), la mejora de las relaciones entre padres e hijos así como resolver aquellas dudas y dificultades que puedan derivarse tras el proceso de adopción, incidiendo en que es un servicio al que se acude de forma voluntaria. La ayuda que se proporciona mediante este servicio es dada por profesionales especializados como son trabajadores/as sociales, psicólogos/as y asesores/as jurídicos. Ofrece así:

- Información, orientación y asesoramiento sobre cualquier aspecto relativo a la adopción, ya sea general o específico, además de la revelación de su historia personal y familiar a las personas adoptadas, entre otros.
- Intervenciones terapéuticas a nivel individual y familiar, pretendiendo resolver las problemáticas que puedan surgir en el contexto de familia y que estén inmediatamente relacionadas con el proceso de adopción.
- Mediación y apoyo técnico a la familia adoptiva como a los adoptados que pretendan y deseen saber de sus orígenes, su historia personal o comenzar a mantener contacto con la familia biológica.
- Realización de talleres, sesiones formativas y de encuentro donde todas las familias así como los adoptados pueden contrastar su experiencia personal con la de otras personas en su misma situación.
- Compromiso de colaboración, neutralidad e imparcialidad, carácter personal de las intervenciones, gratuidad, respeto mutuo e interés superior del menor.

Desde el trabajo social, se pretende sobre todo, como anteriormente se ha dicho, la reinserción de los/as menores con sus familias de origen, cuando la situación familiar no entrañe riesgo alguno. Por lo tanto, cuando un niño o niña se encuentra en acogimiento, los/as trabajadores/as sociales deben trabajar con la familia de acogida fomentando la implicación de esta y dedicación hacia los/as menores. Se trata de alcanzar una convivencia plena durante el tiempo que los/as niños/as deban pasar con dicha familia



dando respuesta a las necesidades más inmediatas a la vez que se genere una relación más íntima y de afecto. Los/as profesionales podrán orientar y asesorar a estas familias cuando surjan problemas debido a que la convivencia puede ser difícil debido a que el/la menor puede proceder de un entorno familiar un tanto problemático. Además, el/la trabajador/a social puede preparar a las familias a nivel personal y emocional en el caso de que el/la menor no pueda volver con su familia de origen y la familia de acogida tome la decisión de adoptar.

En el caso de la post-adopción, la disciplina del trabajo social y sus profesionales es relevante en este servicio debido a que estos no abandonan su papel una vez que formaliza la adopción, sino que después de la adopción pueden surgir dudas, miedos, problemas, inquietudes por parte de los adoptantes y del adoptado, a los que estos deberán intentar dar una respuesta satisfactoria en la medida de lo posible. Este servicio se pone a disposición de las familias con el fin de ayudar a mejorar las dificultades que puedan surgir, a la vez que permite a los/as profesionales realizar un seguimiento de cómo ha ido evolucionando la convivencia familiar desde el momento en que se incorporó un nuevo miembro.

Los/as trabajadores sociales, pueden poner en marcha trabajo social de grupos con las familias que quieran utilizar este servicio con la finalidad de fomentar la comunicación, el diálogo, la reflexión, compartiendo experiencias, etc, alcanzando de esta manera nuevas pautas educativas, formas nuevas de solucionar los problemas, etc. Así las familias, pueden llegar a observar que hay personas que tienen una situación casi similar a la suya y que no todos los problemas que surjan en el seno de la familia tienen por qué deberse a la adopción sino que pueden deberse a otras situaciones.

6.4. Implicación de la familia y los centros educativos

El modelo educativo de los últimos años se centra especialmente en ofrecer atención a la diversidad de todo el alumnado, con la finalidad de dar una respuesta educativa apropiada, basada en la equidad y la calidad. Los centros educativos se preparan para prestar la atención necesaria a las necesidades que puedan surgir en el ámbito de la escuela así como a aquellas a nivel social, permitiendo dar una respuesta a los alumnos y alumnas, para alcanzar el pleno desarrollo de estos/as en las etapas más complicadas de la vida como son la infancia y la adolescencia. Dichas necesidades que en la mayoría de los casos



deben ser atendidas se encuentran vinculadas a la vida familiar y personal, por lo que desde los centros educativos se trabaja en la actualidad de manera más próxima con las familias intentando solventar los problemas que puedan derivarse en las familias y que perjudiquen a los/as menores en el progreso educativo.

El dinamismo social y los cambios producidos en la sociedad han dado lugar a la formación de nuevos y diversos modelos familiares, además de niños/as que han sido adoptados/as y comienzan el curso escolar con una historia de vida diferente a la de sus compañeros/as. Los centros escolares intentan los/as niños/as que han sido adoptados/as tengan una integración plena e igualitaria a la de sus compañeros en las aulas. De tal modo, los profesores valoran los aspectos emocionales del menor a la vez que trabajan con el resto de alumnos, trabajando los aspectos que puedan condicionar en cierto modo la enseñanza y el aprendizaje a causa de la historia familiar que hayan vivido (San Román, 2008).

Como anteriormente se ha dicho, muchas de las necesidades de los/as menores surgen en el propio ámbito de la familia, por lo que se debe tener en cuenta que cada familia desempeña unas funciones de crianza y educación hacia los/as niños/as independientemente del tipo de familia que esta sea. Por ello, es conveniente que niños y niñas reciban en sus hogares el apego necesario por parte de sus familias con el motivo de que esto les proporcionará un punto de referencia y seguridad sin prestar atención al tipo de familia en la que se encuentran inmersos (Coordinadora de Asociaciones en defensa de la Adopción y el Acogimiento, 2013).

Generalmente los niños y niñas que han sido adoptados presentan una mayor problemática a la hora de adaptarse al colegio según la información obtenida de la Asociación de Familias para la Ayuda a la Adopción en el Mundo (2015), además de que la motivación al aprendizaje, la gestión de emociones, el desarrollo de la seguridad, entre otras también es menor. Cabe decir, que esto se debe en la mayoría de las ocasiones a las experiencias previas vividas por estos que en ocasiones han llegado a ser incluso traumáticas. Por ello, los dos pilares implicados en la educación de estos/as niños/as como son los padres y profesores, proporcionan las respuestas adecuadas a las necesidades específicas al mismo tiempo que se implican más en que los/as menores aprendan a autogestionarse alcanzado mayor grado de seguridad y confianza en sí mismos/as. Por



ello, la coordinación y comunicación entre profesionales y familia es esencial, debido a que ello genera información, respeto, comprensión y confidencialidad.

Para alcanzar así, que los niños y niñas que han sido adoptados puedan integrarse en los centros educativos como cualquier otro niño/a procedentes de familias consideradas tradicionales, a los docentes se les dan pautas de formación y apoyo. Dichas pautas están destinadas a que el profesorado tenga unos conocimientos básicos y formación adecuada en materia de adopción, de manera que puedan dar así una respuesta inmediata a los alumnos/as que por sus circunstancias de vida procedan de una familia adoptiva (San Román, 2008).

Finalmente cabe decir que desde el ámbito escolar se debe tener en cuenta que no solo los/as niños/as viven una nueva experiencia de vida al ser adoptados sino que los padres y madres también la viven de forma igualitaria, por lo que se debe trabajar teniendo en cuenta la experiencia de vida de ambos.

Actualmente, en la mayoría de los centros españoles se ponen en marcha pautas educativas que integren de forma igualitaria a los niños y niñas. A mi parecer, la figura del trabajador/a social es necesaria debido a que a lo largo del proceso adoptivo, ellos son los que se encuentran al lado de las familias observando y valorando cuáles son las problemáticas que se derivan de la adopción y como esto puede afectar a las relaciones con los/as adoptados/as. Por ello, estos/as profesionales pueden aportar nociones a los centros educativos sobre cómo podrían trabajar con los/as menores que son adoptados/as y presentan dificultades, por las causas que sean, a la hora de adaptarse e integrarse en la escuela. Los/as trabajadores/as sociales pueden fomentar la comunicación entre los padres y el centro con la finalidad de que de forma conjunta trabajen aspectos que siendo provenientes de la convivencia familia o de la historia de vida de los/as niños/as puedan afectar a estos a nivel de aprendizaje.

Además, el trabajo social permite el acercamiento a la visión de la sociedad respecto a las adopciones, fomentando que los centros escolares sepan detectar pautas “antisociales” con respecto a niños y niñas que han sido adoptados por parte de los compañeros de aula. Lo imprescindible es conseguir un trato igualitario, de integración, solidaridad y respeto.



7. CONCLUSIONES

Tras el estudio realizado sobre el Trabajo Social en el ámbito de la adopción hemos podido llegar a las siguientes conclusiones:

Por un lado, a raíz de todo el estudio realizado hemos extraído datos suficientes para describir la figura del/la profesional del trabajo social en el campo de la adopción. Los/as trabajadores/as sociales trabajan en un equipo multidisciplinar junto con profesionales de la psicología. El trabajo social se ha entendido por tanto, como disciplina en la que la implicación de los/as profesionales en materia de adopción va más allá de los meros trámites administrativos o burocráticos. Es relevante decir que se ha llegado a la conclusión de que la implicación a nivel profesional debe mantener en un margen el nivel personal en el que se puede caer fácilmente, puesto que las funciones de estos profesionales son fundamentalmente de análisis de la realidad de las familias adoptantes, mostrando apoyo en todos los momentos y circunstancias vividas, valorando los condicionantes y protección de los intereses del menor, y conseguir que haya un equilibrio familiar, con la finalidad de preparar a la familia en los cambios internos para que logren una homeostasis que les permita dirigir su vida familiar de cara a los años futuros.

La tramitación para adoptar un menor, se ha estructurado en el epígrafe correspondiente, y se ha podido ver que es congruente con la legislación actual; sin embargo hay que decir que el acceso a este proceso se puede dar en familias que pueden llegar a costearlo, sobre todo en el caso de la adopción internacional, por lo tanto no es un derecho universal. Por ello, la mayoría de familias que desean convertirse en padres por medio de la adopción no pueden hacerlo por el coste económico que puede llegar a suponer a pesar de cumplir muchos de los requisitos requeridos para ello. No hay flexibilidad a pesar de que muchas de ellas lleguen a estar mejor y más preparadas que otras para ejercer como padres.

El rol que desempeñan las familias a lo largo de todo el proceso es característico, debido a que los futuros padres deben aprender a comportarse como tales cuando se trata de parejas que de forma biológica no han podido acceder a la paternidad, lo cual supone un paso importante en sus vidas. Las parejas atraviesan por etapas muy diferentes desde el momento en que deciden adoptar hasta que la adopción se formaliza, por lo que pueden condicionar la mejora o el deterioro del proceso. Con la finalidad de que la adopción siga



su curso adecuadamente, se ponen a disposición de las familias, profesionales que los orientaran a lo largo del recorrido. Además, por el hecho de que los/as niños/as adoptados tienen una historia de vida diferente a la del resto de niños/as la implicación del sector educativo para fomentar el trato igualitario y la integración es importante, que en conjunto con las familias tratan de alcanzarlos. La disciplina del trabajo social no solo se hace visible en el proceso adoptivo en sí, sino que interviene en todos y cada uno de los niveles que puedan condicionar dicho proceso, así como antes, durante y después de que la adopción haya sido formalizada.

8. LÍMITES DEL TRABAJO

A la hora de elaborar este trabajo de revisión bibliográfica han surgido diversas dificultades y límites que han obstaculizado poder realizar un análisis en profundidad sobre la adopción a nivel nacional como internacional así como del papel y funciones desempeñadas por los profesionales del Trabajo Social en esta materia.

Por un lado, las principales dificultades que han limitado realizar una mayor extensión de este trabajo han sido la obtención de fuentes de datos actualizados, debido a que en la mayoría de las ocasiones la información obtenida no era de procedencia reciente por lo cual no ha podido ser utilizada para contextualizar el tema con proximidad a la actualidad.

Finalmente, otro límite más de este trabajo ha sido el no poder acceder en primera persona al ámbito y entorno inmediato de familias que hayan sido solicitantes de adopción para poder haber valorado todo lo que conlleva tomar la decisión de adoptar. Tampoco se han podido realizar encuestas a la población en relación a este tema por falta de tiempo, ni valorar la edad de los niños susceptibles de ser adoptados ni de las familias adoptantes por datos concretos.

9. BIBLIOGRAFÍA

Asociación de Familias para la Ayuda a la Adopción en el Mundo. (2015). *Guía breve para profesorado sobre la adopción*. Recuperado el 21 de Abril de 2015, de Gobierno de Cantabria. Consejería de Educación:
http://www.educantabria.es/docs/planes/atencion_a_la_diversidad/GUIA_BREVE_PARA_PROFESORES_SOBRE_ADOPCION.pdf?phpMyAdmin=DxoCAdBlc,ANuNIkvc-WZcMiFvc



- Asociación Estatal de Acogimiento Familiar. (2015). *Acogimiento Familiar y Tipos*. Recuperado el 20 de Abril de 2015, de <http://www.aseaf.org/qu%C3%A9-es-el-acogimiento-familiar/tipos-de-acogimiento-familiar/>
- Berastegui, A., Adroher, S., & Gómez, B. (2009). *Primera Guía sobre Adopción y Acogimiento en y desde Asturias*. Obtenido de Asociación Asturiana de Adoptantes: http://asturadop.org/wp-content/uploads/guia_adopcion_asturadop.pdf
- Bermúdez, M. (2007). *La Valoración de idoneidad o no idoneidad de los solicitantes de Adopción*. Obtenido de Universidad Jaume I: <http://www.uji.es/bin/publ/edicions/jfi13/5.pdf>
- Carrillo, B. (2003). La Adopción Internacional en España. *Anales de Derecho*, 145-192.
- Coordinadora de Asociaciones en defensa de la Adopción y el Acogimiento. (2013). *Decálogo Escuela y Adopción*. Recuperado el 21 de Abril de 2015, de Coordinadora de Asociaciones en defensa de la Adopción y el Acogimiento: <http://www.coraenlared.org/2013/07/01/decalogo-escuela/>
- Cuartero, M. (2015). *Adopción Internacional y Tráfico de Niños*. Recuperado el 27 de Mayo de 2015, de Ministerio de Justicia: <http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/1292344077195?blobheader=application%2Fpdf&blobheadertype=Content..>
- Díez, P. (17 de Junio de 2014). Las Adopciones de niñas chinas caen en picado por la mejora económica del país. *ABC*. Recuperado el 18 de Marzo de 2015, de <http://www.abc.es/sociedad/20140617/abci-adopciones-china-caida-201406151748.html>
- Duva, J., & Junquera, N. (6 de Marzo de 2011). Hijo busca madre; madre busca hijo. *El País*. Recuperado el 4 de Marzo de 2015, de http://elpais.com/diario/2011/03/06/domingo/1299387153_850215.html
- Gómez, J. M. (2011). *Observatorio de la infancia en Andalucía*. Recuperado el 4 de Febrero de 2015, de Adopción, acogimiento y escuela: guía para la comunidad educativa: http://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=3592
- Gómez, J., Martínez, R., Ocón, J., Vázquez-Pastor, L., & y otros. (2006). *La Adopción de Menores: retos y necesidades*. Obtenido de Asociación de Ayuda a la Adopción y a la Infancia (LLAR): http://asociacionllar.org/user/files/libro_adopcion.pdf



- Gordillo, J., & Hernández, M. (27 de Febrero de 2012). *España, supermercado de bebés*. Recuperado el 16 de Marzo de 2015, de Periodismo Humano: <http://periodismohumano.com/sociedad/libertad-y-justicia/espana-supermercado-de-bebes.html>
- HCCH (Hague Conference on Private International Law). (29 de 05 de 1993). *www. hcch.net*. Recuperado el 07 de 05 de 2015, de http://www.hcch.net/index_es.php?act=conventions.text&cid=69
- Humanium ONG. (2015). *Trata de niños: la lucha contra la trata infantil*. Obtenido de <http://www.humanium.org/es/trata-ninos/>
- Junta de Andalucía. (2014). *Acogimiento Familiar*. Recuperado el 7 de Diciembre de 2014, de Consejería de igualdad, Salud y Políticas Sociales: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadsaludypolicassociales/areas/infancia-familias/acogimiento/paginas/modalidades.html>
- Junta de Andalucía. (2014). *Adopción Internacional*. Recuperado el 7 de Diciembre de 2014, de Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadsaludypolicassociales/areas/infancia-familias/adopcion-internacional.html>
- Junta de Andalucía. (2014). *Adopción Nacional*. Recuperado el 6 de Diciembre de 2014, de Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadsaludypolicassociales/areas/infancia-familias/adopcion-nacional.html>
- Junta de Andalucía. (2015). *Servicio de Postadopción de Andalucía*. Recuperado el 1 de Enero de 2015, de Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.: http://www.postadopcionandalucia.es/Portals/0/Documentos/Servicio_Postadopci%C3%B3n_Andaluc%C3%ADa.pdf
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (2015). *Estadísticas de Adopción Internacional*. Obtenido de Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: <http://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/adopciones/img/estadisticadatos20092013.pdf>
- Muñoz, A. (2006). *La familia como contexto de desarrollo infantil. Dimensiones de análisis relevantes para la intervención educativa y social*. Obtenido de Fundación Dialnet.: <http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/505/b1518923.pdf?sequence=1>



- Palacios, J. (2007). Después de la adopción: necesidades y niveles de apoyo. *Anuario de Psicología*, 38(2), 181-198.
- Palacios, J. (2007). *Manual para Intervenciones en Adopción Internacional: Valoración de idoneidad, asignación de menores a familias y seguimiento*. Recuperado el 7 de Febrero de 2015, de Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.: <http://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/docs/manualIntervencionesProfesionales2008.pdf>
- Palacios, J. (2009). La Adopción como Intervención y la Intervención en Adopción. *Papeles del Psicólogo*, 30(1), 53-62.
- Palacios, J. (2009). *La aventura de adoptar. Guía para solicitantes de adopción internacional*. Recuperado el 1 de Marzo de 2015, de Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.: <http://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/docs/AccesibleLaAventuraDeAdoptar.pdf>
- Palacios, J., Sánchez-Sandoval, Y., & León, E. (2007). La Adopción y sus Características. En J. Palacios, *La Aventura de la Adopción Internacional: los datos y su significado*. Barcelona: Fundación Teresa Gallifa.
- Palacios, J., Sánchez-Sandoval, Y., & León, E. (2007). La Adopción y sus Procesos. En J. Palacios, *La Aventura de la Adopción Internacional: los datos y su significado*. Barcelona: Fundación Teresa Gallifa.
- Peña, H. (01 de 06 de 2011). *Teorías de la Adopción*. Recuperado el 16 de Marzo de 2015, de Problemas Legales de Familia: <https://es.scribd.com/doc/59146236/LA-ADOPCION-3>
- Real Academia Española. (2015). Definición de Adopción, Familia y Menores. Recuperado el 4 de Marzo de 2015, de <http://www.rae.es/>
- Rosser, A. (2009). La adopción una medida de protección a la infancia. En *Evolución del proceso de adopción y satisfacción percibida por las familias adoptivas*. (págs. 24-56). Corts Valencianes.
- San Román, B. (2008). *Adopción y Escuela: Guía para educadores y familias*.
- Servicio de Postadopción de Andalucía. (2015). *Programas de Apoyo a Familias Adoptivas*. Recuperado el 1 de Marzo de 2015, de Servicio de Postadopción de Andalucía: http://www.postadopcionandalucia.es/Portals/0/Documentos/Programas_apoyo_familias.pdf



Unicef. (1989). *unicef.es*. Recuperado el 07 de 05 de 2015, de http://www.unicef.es/infancia/derechos-del-nino?gclid=CjwKEAjwm-aqBRD39YPqhbzthzYSJACFj-AtjHIKvi6SRZ2FJT4MRompmna_1whWgO1mN2QJSW_rRoCY3Dw_wcB

10. REFERENCIAS NORMATIVAS

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor. BOE nº 15 de 17 de Enero de 1996, páginas 1225-1238.

Ley Orgánica 21/1987, de 11 de Noviembre, de Modificación de determinados artículos del código civil y de la ley de enjuiciamiento civil en materia de adopción. BOE nº 275 de 17 de Noviembre de 1987, páginas 34158-34162.

Ley Orgánica 54/2007, de 28 de Diciembre, de Adopción Internacional. BOE nº 312 de 29 de Diciembre de 2007, páginas 53676-53686.

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. BOE nº 298 de 14 de Diciembre de 1999, páginas 43088- 43099.

Ley Orgánica 1/1998, de 20 de Abril, de los Derechos y la Atención al Menor en Andalucía. BOJA nº 53 de 12 de Mayo de 1998, página 5590.

Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. BOE nº 17 de 19 de Enero de 2008, páginas 4103-4136.

Decreto 282/2002, de 12 de Noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción en Andalucía. BOJA nº 135 de 19 de Noviembre de 2002, páginas 22.647- 22.661.

Anteproyecto de Ley Autonómica Andaluza de Servicios Sociales, de 22 de Julio de 2014.